



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Luz Dary Cely Sánchez
Presunto interdicto	David Santiago Callejas Cely
Radicación	50001 31 10 003 2019 00208 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

SE RECHAZA el escrito de demanda a folios 1 al 152, con fundamento en las siguientes causales:

- No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha tres (3) de julio de 2019 (Art. 90 inc. 4 CGP), esto es; no allegó *certificado de un médico psiquiatra o neurólogo* sobre el estado del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso.

*Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

*Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No
81 del 18 JUL 2019.

AYELETH NIETO PADILLA
Secretaría